



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000023

SESIÓN N° 551/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 23 de octubre de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 23 de octubre del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 551/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 550/14.

II. DESPACHO

II.1. Carta DMR/CE/N° 1968/14 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual solicita audiencia para tratar el tema: Proyecto de norma que modifica el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

II.2. Formulación de alegaciones presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 644-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00062-2013-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia de los documentos N° CGR-1522/14 y N° CGR-1935/14 de la empresa Entel Perú S.A., a través de los cuales solicita audiencia para tratar los temas referidos a: (i) Propuesta en el marco del procedimiento de revisión de cargos de terminación en las redes de los servicios públicos móviles iniciado mediante Resolución N° 167-2013-CD/OSIPTEL; y (ii) Proyecto de norma que modifica el procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, respectivamente.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

7

8

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000024

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 577-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00003-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 177-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 577-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 551/2400/14

Visto el Informe N° 177-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 577-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia revocar la amonestación por la interrupción registrada con el ticket N° 183596 y confirmar la amonestación por la interrupción registrada con el ticket N° 183597.
- Integrar la parte resolutive de la Resolución N° 548-2013-GG/OSIPTEL, disponiendo que América Móvil Perú S.A.C. cumpla con efectuar las devoluciones y/o descuentos que correspondan de las infracciones derivadas de las interrupciones registradas con tickets N° 183596, 183597 y 187517, conforme a lo dispuesto en el TULO de las Condiciones de Uso y en el artículo 230° numeral 6 de la LPAG.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 578-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00086-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 182-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 578-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 551/2401/14

Visto el Informe N° 182-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 578-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la multa impuesta, ascendente a cinco (5) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del TULO de las Condiciones de Uso.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000025

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Nextel del Perú S.A. de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 587-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00081-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 183-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 587-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 551/2402/14

Visto el Informe N° 183-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 587-2014-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 455-2014-GG/OSIPTEL; en consecuencia, corresponde confirmar las sanciones impuestas.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 455-2014-GG/OSIPTEL y N° 587-2014-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 455-2014-GG/OSIPTEL y N° 587-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.4. Proyecto para comentarios de (i) las tarifas tope por servicio de transporte de la red dorsal regional y (ii) el servicio de acceso a internet de los proyectos regionales a ser convocados por FITEL.

Mediante Memorando N° 1090-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 549-GPRC/2014 y el Informe N° 512-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta los proyectos de resolución que aprueban la publicación para



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000026

comentarios de las propuestas de tarifas tope de los servicios de transporte y acceso a internet correspondientes a los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Visto el Informe N° 512-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

Acuerdo 551/2403/14

- Aprobar la resolución que dispone dar inicio al procedimiento de oficio para la fijación de la tarifa tope del servicio de transporte de internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral; y asimismo, aprobar la publicación para comentarios del correspondiente proyecto de resolución que establecerá las tarifas tope de dicho servicio.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de resolución tarifaria, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano; y para que ambos documentos, con la correspondiente Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 512-GPRC/2014, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se efectúen Audiencias Públicas Descentralizadas conforme a lo previsto en el artículo 9° del procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional y, en su caso, también en un diario de circulación local.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 551/2404/14

- Aprobar la resolución que dispone dar inicio al procedimiento de oficio para la fijación de las tarifas tope del servicio de acceso a internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral; y asimismo, aprobar la publicación para comentarios del correspondiente proyecto de resolución que establecerá las tarifas tope de dicho servicio.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de resolución tarifaria, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano; y para que ambos documentos, con la correspondiente Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 512-GPRC/2014, sean publicados en la página web del OSIPTEL.



- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se efectúen Audiencias Públicas Descentralizadas conforme a lo previsto en el artículo 9° del procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional y, en su caso, también en un diario de circulación local.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, informó a los señores consejeros que participará en representación del OSIPTEL y como parte de la delegación peruana en la Conferencia de Plenipotenciarios 2014 (PP-14) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a realizarse en la ciudad de Busan, República de Corea, del 25 de octubre al 2 de noviembre del 2014. Asimismo, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, Vicepresidente del Consejo Directivo, manifestó que se encontrará ausente del país en dicho periodo de tiempo. En ese sentido de conformidad con la Resolución N° 129-2014-CD/OSIPTEL, que modifica el Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSIPTEL, los señores Consejeros por unanimidad acordaron:

Acuerdo 551/2405/14

- Elegir en forma temporal al señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo como segundo Vicepresidente del Consejo Directivo del OSIPTEL para que ejerza las funciones del Presidente del Consejo Directivo en tanto dure la ausencia por motivo de viaje del Presidente del Consejo Directivo a la ciudad de Busan, República de Corea.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 12:40 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

J
ms

1. M. R. 2
[Signature]
[Signature]
[Signature]